



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: expediente N° 2319-20.434/11

VISTO el expediente N° 2319-20.434/11 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual Emilce Paola CABA solicita el reconocimiento y pago de los servicios que dice haber prestado como Jefa del Departamento de la Delegación de Bahía Blanca dependiente de la Dirección de Juegos -Dirección Provincial de Juegos y Explotación-, y

CONSIDERANDO:

Que Emilce Paola CABA solicita el reconocimiento y pago de las funciones de mayor jerarquía, que dice haber prestado como Jefa del Departamento de la Delegación Bahía Blanca entre el 25 de abril de 2003 y el 1° de octubre de 2007, más los intereses que pudieran corresponder;

Que la solicitante revista en la planta permanente de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento jerárquico, categoría 21, Oficial Principal N° 4°, Jefe Interino, con un régimen de 30 horas semanales de labor en la Dirección de Juegos;

Que a fojas 72 obra copia de la Resolución N° 268/92 del entonces Presidente del Instituto de Lotería y Casinos, por la cual se encargó la Delegación Bahía Blanca a partir del 1° de Enero de 1993, a la agente CABA;

Que dicha resolución sólo encomendó a la agente la atención y firma del despacho del área, sin poder asimilarla a la designación en el cargo cuyo reconocimiento se pretende, toda vez que la misma debería haberse efectivizado en un acto administrativo de nivel superior;

Que en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° inciso "f" de la carta orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, al Presidente del Organismo le corresponde *proponer al Poder Ejecutivo las designaciones*, pero de ningún modo puede efectuarlas por sí;

Que además, en la reglamentación del artículo 5° de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1896/96), Decreto N° 4161/96, se prevé que la autoridad correspondiente deberá abstenerse de poner en posesión del cargo o permitir la prestación de servicio de persona alguna, si no ha recibido la comunicación oficial del acto de nombramiento, lo que no ha ocurrido en el caso;

Que la asignación de funciones interinas se rige por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y para que la misma dé derecho al cobro de las diferencias salariales respectivas, debe ser dispuesta por la autoridad competente, en el caso el Poder Ejecutivo;

Que no consta en autos que se haya iniciado gestión alguna tendiente a propiciar el nombramiento de CABA a partir de la fecha pretendida, sino que la única expresión de la voluntad estatal en tal sentido es el Decreto N° 2511/07, por el cual se la designa como Jefe Interino de Departamento de la Delegación de Bahía Blanca, pero recién a partir del 1° de octubre de 2007;

Que por lo expuesto y a todo evento, las actuaciones de fs. 72 y 82 constituyen responsabilidad exclusiva de los funcionarios autorizantes, lo cual sella la suerte adversa de la pretensión

Que de lo contrario, la utilización de la vía subsidiaria del reconocimiento de servicios se transformaría en un mecanismo paralelo para sortear un procedimiento reglado y específico que corresponde cumplir para designar al personal estatal;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144-proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 11407 – Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS-, el pedido de reconocimiento de servicios desempeñados como Jefa del Departamento de la Delegación de Bahía Blanca dependiente de la Dirección de Juegos -Dirección Provincial de Juegos y Explotación-, solicitado por Emilce Paola CABA (D.N.I. N° 20.392.980 – clase 1968 – Legajo 286.946), durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2003 hasta el 31 de octubre de 2007 inclusive, y denegar el pago de las diferencias salariales reclamadas, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Cumplido, archivar.